

San José, el 13 de octubre 2016

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN FRANCESA DE BENEFICENCIA DE COSTA RICA

SUMARIO

Reglamento regulando la solicitud de afiliación a la Asociación Francesa de Beneficencia de Costa Rica

- I. Condiciones de afiliación
- II. Formulario de solicitud de afiliación

Reglamento regulando la vida de la Asociación Francesa de Beneficencia de Costa Rica

- I. Valores de la Asociación y de sus miembros
- II. Los Asociados
 - 1) Derechos
 - 2) Deberes
 - 3) Causas de expulsión de la Asociación
- III. La Junta Directiva
 - 1) Organización
 - 2) Deberes de sus miembros
 - 3) Causas de expulsión de la Junta Directiva

Asociación Francesa de Beneficencia de Costa Rica



Reglamento regulando la solicitud y tramitación de los subsidios asignados por la Asociación Francesa de Beneficencia de Costa Rica

I. Objetivo de los subsidios

II. Solicitud de subsidio

- 1) Datos del solicitante
- 2) Informaciones sobre el contexto familiar
- 3) Informaciones sobre el patrimonio del solicitante en Costa Rica
- 4) Informaciones sobre el patrimonio del solicitante en Francia
- 5) Informaciones sobre el patrimonio del solicitante en cualquier otro país
- 6) Motivos de la solicitud
- 7) Monto del subsidio solicitado
- 8) Destino del subsidio eventualmente otorgado

III. <u>Informaciones incompletas, falsas o engañosas</u>

IV. Trámite posterior a la recepción de la solicitud de subsidio

- 1) Subsidio cuyo monto máximo solicitado es inferior a \$ 500 o su equivalente en moneda nacional de Costa Rica
- 2) Subsidio cuyo monto solicitado es igual o superior a \$ 500 o su equivalente en moneda nacional de Costa Rica

V. Constitución de los expedientes y conservación de los archivos



REGLAMENTO REGULANDO LA SOLICITUD DE AFILIACION A LA ASOCIACIÓN FRANCESA DE BENEFICENCIA DE COSTA RICA

El presente reglamento tiene como objetivo de definir las reglas básicas de afiliación a la Asociación, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Asociación.

I. CONDICIONES DE AFILIACIÓN

Si el fin primero de la Asociación Francesa de Beneficencia de Costa Rica es de socorrer y ayudar a los franceses en Costa Rica, está abierta a cualquier persona, quién podrá entonces afiliarse con la condición que:

- a) cumpla con los requisitos establecidos por Estatutos,
- b) pague la cuota anual,
- c) haya debidamente completado el formulario de solicitud de afiliación.

II. FORMULARIO DE SOLICITUD DE AFILIACIÓN

(Formulario de solicitud de afiliación a continuación en página 4)



Demande d'adhésion / Solicitud de afiliación

(Merci d'écrire lisiblement et en lettres d'imprimerie Le agradecemos escribir de forma legible y con letra de imprenta)

PRENOM(S) / NOMBRE(S)	
NOM(S) DE FAMILLE / APELLIDO(S)	
NATIONALITÉ(S) / NACIONALIDAD(ES)	
DOCUMENT D'IDENTITE / DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Passeport / Pasaporte Cédula
ETAT CIVIL / ESTADO CIVIL	
PROFESSION / PROFESIÓN	
ADRESSE EXACTE / DIRECCIÓN EXACTA (Indiquer tous les points de référence, couleur de la maison, nombre d'étages)	
TELEPHONE(S) / TELÉFONO(S)	
COURRIER ELECTRONIQUE / CORREO ELECTRÓNICO	

Asociación Francesa de Beneficencia de Costa Rica



REGLAMENTO REGULANDO LA VIDA DE LA ASOCIACIÓN FRANCESA DE BENEFICENCIA DE COSTA RICA

El presente reglamento tiene como objetivo de definir las reglas de buena conducta y de vida interna de la Asociación y los principios de conformidad con sus fines así como de lo establecido en los estatutos de la Asociación.

I. VALORES DE LA ASOCIACIÓN Y DE SUS MIEMBROS

La Asociación Francesa de Beneficencia de Costa Rica es una asociación sin fines de lucro, caritativa y de utilidad comunitaria.

No se buscará a través de la Asociación, ningún beneficio tanto financiero como profesional o personal.

Es apolítica y no puede ser objeto de ningún proselitismo político y/o religioso.

Por la propia denominación de dicha Asociación Francesa de Beneficencia de Costa Rica, cada miembro velará en todas circunstancias a dedicarse al bien común con constantes respecto, neutralidad y altruismo con respecto a cualquier otro miembro y/o cualquier persona externa.

Al respectar los Estatutos así como el Reglamento Interno de la Asociación, se solucionará cualquier litigio con honestidad y respeto mutuo, precaviendo todo conflicto para el bien común.

II. LOS ASOCIADOS

1) DERECHOS

Los miembros de la Asociación podrán:

- a) elegir y ser electos en los cargos directivos o de fiscalía de la Asociación,
- b) participar en las actividades educativas, culturales, sociales y de capacitación que organice la Asociación,

Asociación Francesa de Beneficencia de Costa Rica



- c) participar con voz y voto, o únicamente con voz tratándose de los asociados honorarios, en las Asambleas Generales,
- d) presentar mociones y sugerencias, en las Asambleas Generales,
- e) presentar sugerencias a la Junta Directiva, al margen de las Asambleas Generales,
- f) denunciar ante la fiscalía de la Asociación cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva y otros miembros de la Asociación.

2) DEBERES

Los asociados de la Asociación tendrán que:

- a) cumplir con la Ley de Asociaciones, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación así como de los Acuerdos que emanen de sus órganos,
- b) pagar puntualmente las cuotas anuales,
- c) asistir a las reuniones a que fueran convocados, a menos que justifique de su impedimento,
- d) cooperar en la conservación de bienes y al buen desarrollo de las actividades de la Asociación,
- e) apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de sus fines,
- f) avisar a la Secretaría todo cambio de domicilio, de número de teléfono o correo electrónico.

3) <u>CAUSAS DE EXPULSIÓN DE LA ASOCIACIÓN</u>

Los asociados podrán dejar de ser miembros de la asociación por alguna de las siguientes causas:

- a) no pago de una cuota anual sin motivo que lo justifique,
- b) conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación,
- c) actuación en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello,
- d) uso indebido de los activos físicos o económicos de la asociación,
- e) uso de la figura de la asociación para obtener un provecho económico individual.



III. LA JUNTA DIRECTIVA

1) ORGANIZACIÓN

- a) la Junta Directiva se reunirá una vez al mes de forma ordinaria, y de forma extraordinaria a petición del Presidente o de tres de sus miembros,
- b) todas las convocaciones a reuniones se harán por medio de correos electrónicos con una anticipación de tres días,
- c) la Junta Directiva podrá reunirse siempre que:
 - exista quórum (la mitad más uno de sus miembros),
 - esté presente el presidente o el vicepresidente.

2) DEBERES DE SUS MIEMBROS

Cada miembro deberá de:

- a) ser mayor de edad,
- b) asumir el rol que le asignan los estatutos de la Asociación,
- c) cumplir en forma seria y ejecutar de manera estricta los acuerdos legalmente tomados por Asamblea General,
- d) velar para encontrar soluciones para las dificultades de los que solicitan ayuda económica,
- e) mantener la confidencialidad de cada caso,
- f) ningún miembro tendrá derecho individual a parte alguna de cualquier haber o bien de la Asociación.

3) CAUSAS DE EXPULSIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Un asociado podrá dejar de ser miembro de la Junta Directiva por alguna de las siguientes causas:

- a) si éste falta sin justificación a tres reuniones seguidas,
- b) cuando su conducta daña la imagen de la asociación,
- c) si utiliza la figura de la asociación para verse beneficiado económicamente,
- d) si utiliza la figura de la asociación con fines políticos,
- e) si actúa en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello,
- f) cuando no mantenga confidencialidad de los casos abordados en las sesiones.

Asociación Francesa de Beneficencia de Costa Rica



REGLAMENTO REGULANDO LA SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS POR LA ASOCIACIÓN FRANCESA DE BENEFICENCIA DE COSTA RICA

El presente reglamento tiene como objetivo de definir las reglas en relación con la solicitud de subsidios, su tramitación u la decisión final de asignación o rechazo, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Asociación.

I. OBJETIVO DE LOS SUBSIDIOS

Los subsidios se dirigen a personas de nacionalidad francesa, radicadas en Costa Rica, sin importar el estatuto migratorio, que demuestren estar en una situación de mayor desamparo económico sin ninguna posibilidad de ayudad financiera suministrada por familiares radicados en Costa Rica, Francia o en cualquier otro país.

II. SOLICITUD DE SUBSIDIO

Toda solicitud de subsidio deberá de ser firmada e incluir la fecha así como los elementos de información siguiente:

1) DATOS DEL SOLICITANTE

- nombre(s)
- apellido(s)
- nacionalidad(es)
- fecha de nacimiento
- lugar de nacimiento
- tipo de documento de identificación
- n° de documento de identificación

Asociación Francesa de Beneficencia de Costa Rica



- estado civil
- dirección exacta
- teléfono(s)
- correo electrónico

2) INFORMACIONES SOBRE EL CONTEXTO FAMILIAR

El (la) solicitante informará la asociación sobre la existencia de familiares tanto en Costa Rica como en Francia o cualquier otro país y comunicará el nombre, apellidos, dirección exacta, teléfono y correo electrónico de estas personas.

3) INFORMACIONES SOBRE EL PATRIMONIO DEL SOLICITANTE EN COSTA RICA

Descripción de los bienes, inmuebles o muebles del (de la) solicitante, incluso acciones de sociedades, de los cuales el (la) solicitante es dueño(a) o codueño(a) en Costa Rica.

4) <u>INFORMACIONES SOBRE EL PATRIMONIO DEL SOLICITANTE EN FRANCIA</u>

Descripción de los bienes, inmuebles o muebles del (de la) solicitante, incluso acciones de sociedades, de los cuales el (la) solicitante es dueño(a) o codueño(a) en Francia.

5) INFORMACIONES SOBRE EL PATRIMONIO DEL SOLICITANTE EN CUALQUIER OTRO PAÍS

Descripción de los bienes, inmuebles o muebles del (de la) solicitante, incluso acciones de sociedades, de los cuales el (la) solicitante es dueño(a) o codueño(a) en otros países que no son Costa Rica o Francia.

6) MOTIVOS DE LA SOLICITUD

Razones por las cuales se solicita el subsidio.

7) MONTO DEL SUBSIDIO SOLICITADO

En colones de Costa Rica o Dólares de los Estados Unidos de América.

8) DESTINO DEL SUBSIDIO EVENTUALMENTE OTORGADO

El (la) solicitante entregará los comprobantes del bueno uso del subsidio en caso de acoger la solicitud.

Asociación Francesa de Beneficencia de Costa Rica



III. INFORMACIONES INCOMPLETAS, FALSAS O ENGAÑOSAS

El hecho para el (la) solicitante de ocultar elementos de su patrimonio o comunicar informaciones falsas, parciales o engañosas tendrá por efecto el rechazo automático de su solicitud, así como de cualquier otra realizada posteriormente, sin perjuicio de reembolso del subsidio ya recibido.

IV. TRÁMITE POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIO

Cada solicitud y su expediente completo serán comunicados al (a la) presidente(a) de la asociación por correo electrónico, fax o cualquier otro medio eficiente.

Una vez recibida la solicitud, el (la) presidente(a) la comunicará lo antes posible a los miembros de la Junta Directiva debidamente convocada.

La junta Directiva prestará una atención especial a las solicitudes recurrentes al fin de no favorecer solicitudes abusivas.

La junta Directiva deberá, en lo posible, encargar al menos dos miembros de encontrar o a visitar al (a la) solicitante. Dichos encuentros o visitas serán realizadas por el (la) Presidente o el (la) Vice-Presidente y otro miembro de la Junta Directiva.

Se mantendrá la confidencialidad de cada caso.

De igual forma, en el caso de que la Junta Directiva necesite informaciones adicionales o aclaraciones, se las pedirá al (a la) solicitante por medio de correo electrónico, fax o cualquier otro medio eficiente. El (la) solicitante tendrá un plazo máximo de quince días para comunicar toda la información y/o documentos requeridos por la Junta Directiva.

1) <u>SUBSIDIO CUYO MONTO MÁXIMO SOLICITADO ES INFERIOR A \$ 500 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DE COSTA RICA</u>

Cuando el monto del subsidio es inferior a QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA al máximo o su equivalente en moneda nacional de Costa Rica, la Junta Directiva decidirá de acoger o rechazar la solicitud, de conformidad con las reglas de los estatutos de la Asociación que rigen los votos en dicha Junta (artículos décimo sexto y décimo sétimo de los estatutos de la asociación).

Asociación Francesa de Beneficencia de Costa Rica francaísedebienfaísance@gmail.com



No cabrá ningún recurso en contra de la decisión de acoger o rechazar el subsidio solicitado.

2) <u>SUBSIDIO CUYO MONTO SOLICITADO ES IGUAL O SUPERIOR A \$ 500 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DE COSTA RICA</u>

Cuando el monto del subsidio es igual o superior a QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA o su equivalente en moneda nacional de Costa Rica, la Junta Directiva deberá emitir un voto unánime al respecto para acoger o rechazar la solicitud. De no existir unanimidad, una Asamblea General será convocada y se reunirá en el plazo máximo de un mes para confirmar o revocar la decisión de la Junta Directiva (artículos décimo sexto y décimo sétimo de los estatutos de la asociación).

No cabrá ningún recurso en contra del acuerdo de la Asamblea General.

V. CONSTITUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS

Cada solicitud será objeto de un expediente debidamente numerado y archivado por el (la) secretario(a) de tal forma que se garantice su integridad y conservación. Se mantendrá en todas circunstancias la confidencialidad de cada caso.

Asociación Francesa de Beneficencia de Costa Rica